Sr.
Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos #280, Santiago
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Presente

ANT.: (i) Resolución Exenta N° 1 / Rol F-022- 2021, emitida con fecha 29 de enero de 2021, que formula cargos; (ii) Resolución Exenta N° 2 / Rol F-022-2021, emitida con fecha 25 de junio de 2021, que rectifica formulación de cargos.

<u>REF.</u>: Presenta "Programa de Cumplimiento".

De nuestra consideración,

MARTÍN ASTORGA FOURT, cédula nacional de identidad N° 10.601.206-7, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES LYROL LIMITADA (en adelante, "Lyrol"), Rol Único Tributario N° 76.935.657-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Panamericana Norte Km. 1354, Sector La Negra, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en el procedimiento sancionatorio expediente N° F-022-2021, al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), Sr. Sebastián Tapia Camus, respetuosamente decimos lo siguiente.

En virtud del presente acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), en los artículos 6° y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "Reglamento"), así como también, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento, elaborada por esta SMA (en adelante, "Guía"), y, encontrándonos dentro de plazo legal, venimos en presentar el siguiente "Programa de Cumplimiento", en el

marco del procedimiento sancionatorio iniciado mediante la Resolución Exenta Nº 1 / Rol F-022-2021, de fecha 29 de enero de 2021 (en adelante, "Procedimiento Sancionatorio").

Sin perjuicio de que, con fecha jueves 24 de junio de 2021, esta parte presentó ante esta SMA un "Programa de Cumplimiento", a raíz de la rectificación de los cargos que hizo esta misma Superintendencia en virtud de su Resolución Exenta N° 2 / Rol -022-2021, de fecha 25 de junio de 2021, se torna necesario presentar un "Programa de Cumplimiento" acorde con las rectificaciones realizadas por esta SMA en la resolución señalada. Es en atención a aquello que, por este medio, venimos en presentar un nuevo "Programa de Cumplimiento".

A continuación, explicaremos los principales supuestos del nuevo Programa de Cumplimiento, los que, posteriormente, se desarrollarán en mayor detalle, de acuerdo con el formato dispuesto para esos efectos por esta SMA.

I. Oportunidad del Programa de Cumplimiento

Como hemos señalado, originalmente esta parte presentó un "Programa de Cumplimiento" con fecha jueves 24 de junio de 2021. Aquella presentación se realizó dentro del plazo establecido por la LOSMA, habida consideración, además, de la ampliación de plazo que, de oficio, otorgó esta SMA mediante su Resolución Exenta Nº 1, emitida con fecha 29 de enero de 2021.

Ahora bien, el "Programa de Cumplimiento" objeto de esta presentación, se acompaña ante esta SMA dentro del plazo que la LOSMA establece, en atención a que la Resolución Exenta N° 2 / Rol F-022-2021 fue notificada con fecha 25 de junio de 2021, y habida cuenta de que opera la misma prórroga del plazo que, de oficio, había ya concedido la SMA.

II. Unidad Fiscalizable

La unidad fiscalizable respecto de la cual este Programa de Cumplimiento se presenta corresponde a "Shell La Negra", ubicada en Panamericana Norte Km. 1354, Sector La Negra, comuna y región de Antofagasta (en adelante, "Shell").

III. Soporte Programa de Cumplimiento

En atención a la contingencia, acompañamos una copia digital de la planilla de acciones

y metas comprometidas, de conformidad con el formato de Programa de Cumplimiento

que esta SMA recomienda emplear en su Guía.

IV. Personería

Nuestra personería para representar a Lyrol fue debidamente acompañada a este

expediente, con fecha 22 de junio de 2021, a propósito de la solicitud de declaración de

nulidad de la notificación de la Resolución Exenta Nº 1 de este procedimiento

sancionatorio.

V. Conclusión

De este modo, solicitamos a esta SMA tener por aprobado el presente Programa de

Cumplimiento, y dar por suspendido este procedimiento sancionatorio.

Sin otro particular,

Se despide atentamente.

Martín Astorga Fourt

p.p. Sociedad Comercial e Inversiones Lyrol Limitada

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 1						
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	luminosa, toda vez que las luminarias identificadas como	alumbrado de exteriores de Shell La Negra incumple las exigencias establecidas en relación con la emisión de intensidad minosa, toda vez que las luminarias identificadas como N° 2 y 3 en la Tabla 1 de la Res. Exenta N° 1 / Rol F-022-2021 se ncuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la ermitida para un ángulo gama mayor a 90°.					
NORMATIVA PERTINENTE	rtículo 6. Límite de emisión de intensidad luminosa En caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, que se tilizan en alumbrado ambiental, alumbrado funcional, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo, avisos y etreros iluminados, las exigencias serás las siguientes: () . Una distribución de la intensidad luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90º, por cada 1.000 lúmenes el flujo de la lámpara.						
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	El efecto negativo producido por la infracción corresponde a la emisión de flujo luminoso al hemisferio superior, gen una distribución de intensidad luminosa mayor que 0 cd/klm por sobre los 90° del ángulo gama, y que, por tanto, ex límite de emisión indicado en el D.S. N°43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.						
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Efecto negativo del incumplimiento se eliminará regularizando los ángulos de las luminarias infractoras, en conformid la normativa vigente.						

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Modificar ángulos de luminarias de Shell La Negra mediante el cambio de la luminaria existente, por una luminaria que cuente con certificación, y que sea instalada con un ángulo de inclinación adecuado, de conformidad con lo requerido en el D.S. N°43/2012.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N° IDENTI FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Identificar a las luminarias cuyo ángulo de inclinación exceda el ángulo gama 90º establecido en el D.S. 43/2012.			N/A		Restricciones sanitarias que impidan la asistencia de los trabajadores de la empresa contratista a realizar esta acción.
1	Forma de Implementación	20 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento	Todas las luminarias ajustadas al ángulo de inclinación que establece el D.S. N° 43/2012.	Reporte final	\$1.630	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se contará con los servicios de una empresa contratista que recorrerá el sistema de alumbrado de exteriores, ambiental e industrial de Shell La Negra con el fin de identificar las luminarias que cuenten con un ángulo de inclinación cuya distribución de intensidad luminosa supere los límites establecidos en la norma de emisión.			 i. Informe de empresa contratista encargada de realizar las modificaciones en conformidad al D.S. 43/2012 MMA. ii. Plano que muestre disposición de luminarias antes de ser reemplazadas y/o eliminadas. 		Se estima que la ejecución de la acción podrá ser desarrollada dentro de los 20 días hábiles siguientes a la ocurrencia del impedimento.

			iii. Registros contables de los costos de ejecución		
	Acción		asociados a esta acción. Reportes de avance		Impedimentos
	Ajustar el ángulo de las luminarias indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Exenta № 1 / Rol F-022-2021, así como de aquellas identificadas por la empresa contratista, a los límites establecidos en el D.S. N° 43/2012.		N/A		Las luminarias existentes no son ajustables, por lo que no se puede llevar a cabo la medida respecto de ellas. Restricciones sanitarias que impidan la asistencia de los trabajadores para realizar esta acción.
	Forma de implementación		Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
2	Se contará con los servicios de una empresa contratista que ajustará el ángulo de las luminarias identificadas. Los costos de esta acción se determinaron en base a la cotización emitida por la empresa contratista. Esta cotización se adjunta como Anexo N° 1 a esta presentación.	Todas las luminarias ajustadas al ángulo de inclinación que establece el D.S. N° 43/2012.	i. Informe de empresa contratista encargada de realizar los ajustes de las luminarias en conformidad al D.S. 43/2012, y que da cuenta del ángulo de las luminarias del sistema de iluminación instalado.	\$1.630	Si ocurre el impedimento N° 1, entonces se realizará el reemplazo de las luminarias cuyo ajuste del ángulo gama no sea posible, de conformidad también con lo descrito en la acción N° 4.
			ii. Anexos de Informe que incluyen: (a) fichas técnicas de los productos, (b) Certificado de aprobación de los productos; (c) set de fotografías;		Con todo, esta acción alternativa estará sujeta a la disponibilidad en el mercado nacional de luminarias certificadas, la que podría verse afectada por los efectos que la pandemia ha provocado en la fabricación y/o distribución de las
			iii. Plano que muestra disposición de luminarias ajustadas.iv. Comprobante de costos incurridos.		mismas. Si ocurre el impedimento N° 2, entonces se estima que la ejecución de la acción podrá ser desarrollada dentro de los 20 días hábiles siguientes

	v. Verificación de ángulos de	a la ocurrencia del
	inclinación con nivel y	impedimento.
	respaldo fotográfico.	

2.2.2 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	
	Acción				Reportes de avance		
	Sustituir las luminarias cuyo ángulo gama no pueda ser ajustado según lo dispuesto en el D.S. N° 42/2012.				N/A		
3	Forma de implementación	2	20 días hábiles desde la toma de conocimiento del impedimento	Luminarias cuyo ángulo gama no pudo ser ajustado conforme con el D.S. N° 43/2012, fueron sustituidas por luminarias que cumplan con lo dispuesto en el D.S. N° 43/2012. Estas luminarias contarán también con la certificación de cumplimiento de los límites a las emisiones establecidos en el D.S. N° 43/2012, de conformidad con lo dispuesto en la acción N° 5 de este Programa de Cumplimiento.	Reporte final	No aplica	

Se cambiarán las luminarias que forman			
parte del sistema de alumbrado			
ambiental e industrial correspondiente a			
Shell La Negra, respecto de las cuales el			
ajuste del ángulo no sea posible, por		Informes de la empresa	
luminarias cuyo ángulo gama esté		contratista que realice los	
conforme con el D.S. N° 43/2012.		trabajo, que den cuenta del	
		impedimento de ajustar las	
Estas luminarias contarán con		luminarias, y que acrediten el	
certificación de cumplimiento de las		reemplazo de las mismas.	
emisiones de contaminación establecidas			
en el D.S. N° 43/2012, y serán instaladas			
cumpliendo con el ángulo gama que			
dicha norma establece.			

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS					
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 2				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La luminaria ubicada en Shell La Negra identificada como N° 2 en la Tabla 1 de la Res. Exenta N° 1 / Rol F-022-2021 no cuenta con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.				
NORMATIVA PERTINENTE	instalación, del cumplimiento de los límites de emisión o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los l	de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados odas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la			

Artículo 16º.- Laboratorios y Certificado. La certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC.

El certificado o informe técnico que la SEC establezca debe incluir, a lo menos, la siguiente información, de acuerdo a las exigencias particulares de la presente norma:

- 1. Nombre de laboratorio
- 2. Fecha de la medición
- 3. Vigencia del certificado
- 4. Modelo y fabricante de la fuente emisora
- 5. Tipo o tecnología de la fuente emisora
- 6. Potencia nominal de la lámpara
- 7. Radiancia espectral de la fuente emisora, en las siguientes bandas espectrales: 300 nm a 379 nm, 380 nm a 499 nm, 380 nm y 780 nm, y 781 nm a 1 micra. Esto para las fuentes emisoras a las que se les aplica la exigencia establecida en el artículo 7º.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS
NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA
INFRACCIÓN O
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA
DE EFECTOS NEGATIVOS
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O
CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y
FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE

NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Dado que la luminaria de Shell La Negra no estaba certificada, no fue posible acreditar el cumplimiento del límite de emisión indicado en el D.S. N°43/2012, implicando la contaminación de la calidad astronómica de los cielos nocturnos de la región de Antofagasta.

Se eliminarán los efectos negativos del incumplimiento al límite de emisión lumínica indicado en el D.S. 43/2012, realizando el cambio de luminaria por aquella que cuente con certificación de cumplimiento de conformidad a lo indicado en la normativa.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Que las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado de exteriores de Shell La Negra cuenten con certificación conforme al D.S. Nº43/2012.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N° IDENTI FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Identificar a las luminarias que no cuentan con certificación de estar en cumplimiento de los límites de emisión de contaminación lumínica establecidos en el D.S. 43/2012.			N/A		Restricciones sanitarias que impidan la asistencia de los trabajadores de la empresa contratista a realizar esta acción.
	Forma de Implementación	20 días hábiles a partir de la		Reporte final	\$1.076 por día de trabajo	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
4	Se contará con los servicios de una empresa contratista que recorrerá el sistema de alumbrado de exteriores, ambiental e industrial de Shell La Negra e identificará a las luminarias que no cuenten con la certificación de cumplimiento de los límites de emisión de contaminación lumínica establecidos en el D.S. N° 43/2012.	notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento	Luminarias que requieren ser cambiadas por no contar con certificación de cumplimiento del D.S. N° 43/2012, identificadas.	 i. Informe de empresa contratista encargada de realizar las modificaciones en conformidad al D.S. 43/2012 MMA. ii. Plano que muestre disposición de luminarias antes de ser reemplazadas y/o eliminadas. iii. Cotización por luminarias a intervenir. 		Se estima que la ejecución de la acción podrá ser desarrollada dentro de los 20 días hábiles siguientes a la ocurrencia del impedimento.
	Acción			Reportes de avance	\$9.824,955	Impedimentos

	Reemplazar las luminarias sin certificación de cumplimiento de la norma de emisión de contaminación lumínica, por lámparas que sí cuenten con la certificación de cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. 43/2012.			N/A	 Restricciones sanitarias que impidan la asistencia de los trabajadores a realizar esta acción. No disponibilidad de luminarias certificadas en mercado nacional por un plazo superior a 30 días hábiles, debido a atrasos en la fabricación y/o importación de éstas, en el contexto mundial de pandemia.
	Forma de implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
5	Se contratarán los servicios de una empresa contratista para reemplazar a las luminarias que no cuenten con certificación de cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. N° 43/2012 (de conformidad con lo establecido en la formulación de cargos, y con el resultado de la implementación de la acción N° 4), por luminarias	20 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento	Luminarias instaladas en el sistema de alumbrado ambiental e industrial de Shell La Negra cuentan con certificación de cumplimiento del D.S. 43/2012.	Informe de empresa contratista encargada de realizar las modificaciones de conformidad con el D.S. N° 43/2012, dando cuenta del nuevo sistema de iluminación instalado.	Si ocurre el impedimento N°1, se estima que la ejecución de la acción podrá ser desarrollada dentro de los 20 días hábiles siguientes a la ocurrencia del impedimento.
	de la acción N° 4), por luminarias certificadas que sí cuenten con aquella certificación. Las características de cada una de las nuevas luminarias se detallarán en las fichas técnicas de los productos utilizados, que contarán con el certificado de conformidad, y que serán instaladas con un ángulo ajustado a lo dispuesto en el D.S. 43/2012.			 Anexos de Informe que incluyen: (a) fichas técnicas de los productos, (b) certificado de aprobación de los productos; (c) set de fotografías. Plano que muestra la disposición de las luminarias reemplazadas, indicando el modelo correspondiente. 	De ocurrir el impedimento N° 2, se informará a la SMA dentro de los 2 días hábiles siguientes, contados desde que se toma conocimiento del impedimento, y se comunicará la fecha de nueva disponibilidad de luminarias certificadas. Para ello, se acompañarán las comunicario se control de su comunicario de se comunicario de se comunicario de se comunicaciones control
	Los costos de esta acción se determinaron sobre la base de una cotización por parte de una empresa que presta los servicios referidos, que se			modelo correspondiente. 4. Comprobante de costos incurridos.	comunicaciones sostenidas con las empresas cotizadas, de forma tal de verificar su no disponibilidad.

adjunta como Anexo N° 2 de esta			
presentación.			

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	es necesario)		impedimento)	y cumplimiento de las acciones y metas definidas)		
	Acción				Reportes de avance	
	No disponibilidad de luminarias certificadas en mercado nacional por un plazo superior a 30 días hábiles, debido a atrasos en la fabricación y/o importación de estas, en el contexto mundial de pandemia.		2 días hábiles	Comunicaciones con la SMA en relación con el impedimento, y con la nueva fijación de un plazo.	N/A	
6	Forma de implementación	5	siguientes a		Reporte final	No Aplica
U	Se informará a la SMA dentro de los 2 días hábiles siguientes, contados desde que se toma conocimiento del impedimento, y se comunicará la fecha de nueva disponibilidad de luminarias certificadas. Para ello, se acompañarán las comunicaciones sostenidas con las empresas cotizadas, de forma tal de verificar su no disponibilidad.	,	partir de la toma de conocimiento del impedimento		Se informará la nueva fecha aprobada por la SMA.	Н О Арпса

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	N/A	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
	N° Identificador	Acción a reportar
ACCIONES A REPORTAR	N/A	
(N° identificador y acción)	N/A	
	N/A	

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

	Semanal	N/A						
	Bimensual (quincenal)	N/A	A partir de la notificación de aprobación del Programa.					
PERIODICIDAD DEL REPORTE	Mensual	N/A	Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de					
(Indicar periodicidad con una cruz)	Bimestral	N/A	corte comprendida dentro del periodo a reportar.					
	Trimestral	N/A						
	Semestral	N/A						
	N° Identificador	Acción a re	eportar					
ACCIONES A REPORTAR	N/A							
(N° identificador y acción)	N/A							
	N/A							

	N/A	
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA	EJECUCIÓN DEL PR	OGRAMA.
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	40	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Identificar a las luminarias cuyo ángulo de inclinación exceda el ángulo gama 90º establecido en el D.S. 43/2012.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	2	Ajustar el ángulo de las luminarias indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Exenta №1 / Rol F-022-2021, así como de aquellas identificadas por la empresa contratista, a los límites establecidos en el D.S. N° 43/2012.
	4	Identificar a las luminarias que no cuentan con certificación de estar en cumplimiento de los límites de emisión de contaminación lumínica establecidos en el D.S. 43/2012.
	5	Reemplazar las luminarias sin certificación de cumplimiento de la norma de emisión de contaminación lumínica, por lámparas que sí cuenten con la certificación de cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. 43/2012.

4. CRONOGRAMA																
EJECUCIÓN ACCIONES	En	Meses		En Se	manas		Desde	la apro	bación	del pro	grama	de cum	plimie	nto		
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1																
2																
4																
5																
ENTREGA REPORTES	NTREGA REPORTES En Meses En Semanas Desde la aprobación del programa de cumplimiento															
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Final																

ANEXO N° 1

Presupuesto asociado a la acción N° 1 del Programa de Cumplimiento, emitido por AGS Limitada.



Mantenimiento de equipos industriales, Obras Civiles e Ingeniería

Ahumada 254 oficina 806 - Santiago Teléfonos: 942418115 - 992977415 administracion@agslimitada.cl



Cotización N° AGS400/21

 FECHA
 22-jun-21
 NOMBRE
 Carlos Arteaga

 CLIENTE
 ENEX S.A
 Email

 RUT
 92.011.000-2
 DIRECCION
 Iquique 6000

Descripción del Servicio

Reparaciones Shell File 48

Ítem	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Totales
1	Reparaciones y acondicionamientos de postes de alumbrado Shell La Negra denominado File 48 De acuerdo al siguiente resumen: 1 Reparación y regularización de 3 postes de acero inclinados desde base placa metálica de 5 mm. espesor (se realiza excavación, se revisan pernos de anclaje y hormigón en caso de fisuras, se calienta placa mediante soplete portátil y se procede a mover postación con camión pluma, desde extremo superior, posteriormente se enfría placa de anclaje) (postes de 130x130 mm. doble equipo de iluminación) 2 Regularización de 16 luminarias en su posición a 90° (haz de luz hacia el piso) Labor realizada con alza hombres para 2 personas a una altura de 8 metros, se lubrican pernos para el retiro de luminaria, posteriormente cambio de posición, se yuelve a apernar y se limpia equipo).	1		
	Labor fue ejecutada en 2 días, con equipo alza hombre y camión pluma. Personal técnico: 1 Supervisor 1 APR 1 Soldador 2 Ayudantes			

Valor Neto \$ 1.630.000

Observaciones:

Servicio totalmente garantizado

Plazo de entrega del Servicio o Insumo

2 a 3 dias

Contado 30 dias

Forma de pago

CTA CTE

La operación de Venta de los insumos o servicios se formalizarán mediante una Orden de Compra a:

Razón Social : CONSTRUCCIONES EN OBRAS CIVILES AGS LIMITADA

Dirección : Ahumada 254 oficina 806 Ciudad : Santiago

RUT : 77.028.305-1

Giro :

Los datos necesarios para emitir la correspondiente factura:

- Nombre (Razón Social), RUT, Dirección y Giro de la Empresa.
- Condiciones de pago, aquí estipuladas.
- Lugar de Envió de las Facturas.
- Referenciar claramente esta Cotización, como aceptación de las condiciones aquí estipuladas.

La Orden de Compra debe coincidir completamente con los valores indicados en la presente Cotización.

Ninguna Orden de Fabricación o Servicio será realizada sin la recepción de la respectiva Orden de Compra, emitida por el Cliente. ATENTAMENTE,

Paulo Ahumada Segura SERVICIOS INTEGRALES SOLUCIONES INDUSTRIALES

ANEXO N° 2

Presupuestos asociados al cumplimiento de las acciones 5 y 6 del Programa de Cumplimiento, emitidos por MACEC Ingeniería y Construcción, y por DARTEL Electricidad

Obra: cambio luminaria ds 43

Cliente: Enex Fecha: 18-06-21 Atencion: alvaro vidal



ITEMIZADOCONTRATO SUMA ALZADA

No	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	P. UNI.	TOTAL
1	OBRA GRUESA				
1.1					
1.2	retiro de luminaria existente				
1.3	suministro e instalacion de luminarias perimetrales con certificacion DS 43				
1.4	suministro e instalacion de luminarias canopy con certificacion DS 43				
1.5	suminsitro e instalacion de tortuga led con certificacione DS 43				
1.6	translado equipo con alzahombre para el cambio 2 tecnicos viaticos y estadia desde stgo				

nota : los trabajos seran ejecutados en 4 dias mas 2 dias de traslados

	RESUMEN DE LA OFERTA		TOTAL
1	Costo Directo		
2	Gastos Generales	%	
3	Utilidades	%	
4	TOTAL NETO		\$ 9.744.800

En caso de ser aceptada la Oferta Favor de emitir O/C
Razon Social: CONSTRUCTORA MACEC LTDA
RUT: 76.265.935-2
Direccion: MELINKA N° 2900
Comuna: PEDRO AGUIRRE CERDA, SANTIAGO
Telefono: 27088387/99117810

Macec Ingeniería y Construcción

Melinka 2900, Pedro Aguirre Cerda, Santiago | contacto@macec.cl www.macec.cl De: Dartel Electricidad

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 17:42

Para: Rodríguez Martínez, Nicolás

Asunto: Dartel Electricidad: Nueva cotización #37156

ADVERTENCIA: Este es un correo externo: (1) Verifique remitente (2) No abra adjuntos que no espera (3) Antes de seguir un vínculo, fíjese en el destino (4) Reportar spam o consultas a mesadeayuda@enex.cl



Estimado(a) Nicolas Rodriguez Martinez,

Gracias por tu cotización en Portal Empresas de Dartel, para revisar su historial de cotizaciones inicie sesión.

Si tienes consultas sobre tu cotización, debes ponerte en contacto con tu Vendedor asignado.

Precios válidos sólo para compras online en Portal Empresas de Dartel.

Su cotización # 37156

Realizada el 23-06-2021 17:42:23

Imagen

Artículos PROYECTOR AREA LED 100W 4000K IP66 10000LM 278604225 DARLUX

SKU: 278604225

Subtotal Original

Precio

Cant

Impuestos Total general OFERTA VÁLIDA POR 7 DÍAS



